



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00286-00
Demandante (s):	VÍCTOR ALFONSO MIRANDA VERGARA
Demandado (s):	CEMEX COLOMBIA S.A., G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior – Sala Laboral de esta ciudad, mediante sentencia del 14 de julio de 2022, resolvió:

«PRIMERO: Revocar los ordinales, segundo, tercero y cuarto de la sentencia proferida el 21 de enero de 2021 en el proceso de la referencia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué.

SEGUNDO: Modificar los ordinales quinto y séptimo de la sentencia proferida el 21 de enero de 2021 en el proceso de la referencia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, los cuales quedarán así:

QUINTO: Declarar que se encuentran probados los hechos que soportan las excepciones de inexistencia de las obligaciones, cobro de no debido y falta de título y causa propuestas por G4S Secure Solutions Colombia S.A., en consecuencia, niega las pretensiones de condena en su contra.

SÉPTIMO: Condenar en costas al demandante y en favor de la demandada G4S Secure Solutions Colombia S.A.

TERCERO: Confirmar en lo demás la sentencia objeto de apelación.

CUARTO: Costas de esta instancia a cargo del demandante y en favor de la demandada G4S Secure Solutions Colombia S.A. Las agencias en derecho se estiman en \$1'000.000».

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en ordinal 2º de la aludida decisión, en lo que concierne a la condena en costas. Inclúyase en la respectiva liquidación, como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$500.000 a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 246857abfb7c0d05763a39aa586c7f1f0db2ea7bb3edc2ec0c8f28c0819344cf
Documento generado en 11/10/2023 11:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00161-00
Demandante (s):	MARTHA ALONSO SÁNCHEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y OTRO
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior – Sala Laboral de esta ciudad, que mediante sentencia del 27 de julio de 2023 modificó la sentencia proferida por este despacho el 24 de mayo de 2023.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5º y 3º de las sentencias de primera instancia y segunda instancia respectivamente, en lo atinente a la condena en costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44866d375166affac55735d4cff992879249715f0cb13d21b06dc1fa39581f6**
Documento generado en 10/10/2023 10:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00183-00
Demandante (s):	ARMANDO ALVIS ALVAREZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 19 de julio de 2023, que adicionó la sentencia proferida por este despacho el 01 de junio de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5º y 2º de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b5575196fadd80b379e80f082178284f71eb7205e3de37c684fa9fb15bf718**

Documento generado en 10/10/2023 10:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2023-00142-00
Demandante (s):	DIANA ALEJANDRA VIÑA CARDENAS
Demandado (s):	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
Asunto:	Auto Remite Demanda por Competencia

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que lo que se pretende es la sustitución pensional de una asignación de retiro que disfrutaba en vida el señor AG (r) SABOGAL ROMERO ERNESTO, y esta solicitud la eleva la accionante en el marco del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

Para el análisis por jurisdicción ordinaria laboral se entiende la potestad que tiene el Estado para aplicar el derecho y decidir de manera definitiva los conflictos de intereses que surjan directa o indirectamente del contrato de trabajo, tal como lo establece el artículo 2º del CPT y la SS. Es una potestad general ya que el Estado está investido de soberanía en cuanto a la aplicación de la ley, pero, para una mayor eficiencia en el desarrollo de su función jurisdiccional, la Constitución ha dividido esta potestad en sectores que conocemos de manera genérica como jurisdicción; es así como hablamos de la jurisdicción ordinaria la cual contempla la civil, laboral, penal, familia y agraria; la jurisdicción contencioso administrativa; la jurisdicción indígena, etc.

Ahora bien, por competencia entendemos la capacidad tanto funcional como territorial que el Estado confiere a ciertos funcionarios para que ejerzan la jurisdicción; existen entonces funcionarios que pueden realizar determinadas actuaciones en un territorio delimitado, pues están investidos por el Estado para ejercer exclusivamente dichos actos dentro de los límites específicos que el mismo estado les demarca. Puede entonces afirmarse que la competencia es la forma como se divide la jurisdicción.

El artículo 2º del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, en lo que interesa al presente proceso, es del siguiente tenor:

«Competencia General. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:
[...]
4. Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre sus afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan...»

Así se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-1027 del 27 de noviembre de 2002, por la cual se declaró la exequibilidad del numeral cuarto arriba transcrito:

«Por tanto, bien podía el legislador en ejercicio de esas innegables potestades asignar la competencia a la jurisdicción ordinaria para conocer de las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se que se susciten entre sus afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan».

Conviene precisar que a contrario sensu, en lo que no conforma el sistema de seguridad social integral por pertenecer al régimen de excepción de la aplicación de la Ley 100 de 1993 o lo regímenes especiales que surgen de la transición prevista en este ordenamiento legal, se preservan las competencias establecidas en los Códigos de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Procesal del Trabajo y de la S.S. según el caso y, por tanto, sí influye la naturaleza de la relación jurídica y los actos jurídicos que se controviertan, en la forma prevenida en los respectivos estatutos procesales.

Por tanto, el asunto de que aquí se trata escapa a la órbita de la jurisdicción ordinaria laboral, porque como ya quedó dicho, la pensión que fuera reconocida al señor AG (r) SABOGAL ROMERO ERNESTO no hace parte de las prestaciones económicas regladas por la Ley 100 de 1993, misma que crea el Sistema de Seguridad Social Integral; de ahí que la sustitución pensional, como apenas es obvio, deba correr idéntica suerte.

Por lo tanto, tiene el despacho que el competente para conocer de este proceso es el Juez Administrativo (reparto) de esta ciudad, y este proceso deberá ser enviado a esa dependencia judicial de manera inmediata.

Con fundamento en la anterior consideración, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia para conocer de la demanda interpuesta por la señora DIANA ALEJANDRA VIÑA CARDENAS en contra de **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por **Secretaría, REMÍTASE** el proceso de la referencia a reparto de los juzgados ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.

TERCERO: Déjense las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28fcb2822d64e6f025608c1b22a2b65ebb05cc9ea1d2d8ca6cda88ac8ba83c3**

Documento generado en 10/10/2023 10:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00082-00
Demandante (s):	HECTOR FABIO CHAVEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 08 de junio de 2023, que **CONFIRMÓ** la proferida por este Despacho el 02 de febrero de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 6° y 2° de las sentencias de primera y segunda instancia, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8f033f9a9ba711ab87fea23a5d213ec628c3fb2b377e52d10e854a12ca2e20**
Documento generado en 11/10/2023 10:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00172-00
Demandante (s):	LINA JOHANA CONDE VEGA
Demandado (s):	P&G SAS
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 25 de mayo de 2023, que **ADICIONÓ** la proferida por este Despacho el 06 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

*«**PRIMERO.- ADICIONAR** el numeral 2º de la sentencia proferida el 06 de febrero de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, en el sentido de condenar a la empresa P&G S.A.S. a pagar en favor de la señora LINA JOHANA CONDE VEGA la suma total de \$9.082.204,3, por concepto de sanción por no consignación de cesantías, y la suma diaria de \$17.036,3 desde el 31 de diciembre de 2019 y hasta cuando se acredite el pago de las prestaciones sociales ordenadas, por concepto de indemnización moratoria, conforme lo señalado en la parte motiva.*

***SEGUNDO: SIN COSTAS** de la instancia».*

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 4º de la sentencia de primera instancia, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fca91750134f2d85e05159ad85b1ae05d4457e95cb2b38a2760c75f9bd5c2fc**
Documento generado en 11/10/2023 10:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00256-00
Demandante (s):	RUBEN DARIO GARZON GIRALDO
Demandado (s):	UNIVERSIDAD DE IBAGUE Y OTRO
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 19 de julio de 2023, que **CONFIRMÓ** la proferida por este Despacho el 03 de marzo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 3° de la Sentencia de primera instancia, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98e85fad15d29f2cbcc1ff7beebb801e79b81d3903a46f44c7083df2064a1bc**
Documento generado en 11/10/2023 10:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00279-00
Demandante (s):	JAIME CARVAJAL LOPEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 03 de agosto de 2023, que **CONFIRMÓ** la proferida por este Despacho el 22 de marzo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los segundos ordinales de las sentencias de primera y segunda instancia, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb65c63963fdd23beae94395abc2ad97ac52f5d4776e5a644be9467cc2011967**
Documento generado en 11/10/2023 08:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00099-00
Demandante (s):	OSCAR ALBERTO GUIZA FRANCO
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN, SKANDIA S.A. Y MAPFRE.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante sentencia del 29 de junio de 2023, **ADICIONÓ** la proferida por este Despacho el 17 de abril de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 6°, 7° y 2° de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bab9be0bcf99f1866e1e12297f1e8a576c490f3c714b0d1d6d587cbfeda485**

Documento generado en 11/10/2023 01:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00132-00
Demandante (s):	JULIETA CAMACHO ATEHORTUA
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 03 de agosto de 2023, que reformó la proferida por este Despacho el 24 de marzo de 2023, en sus ordinales Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, confirmándola en lo demás.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 6° y 3° de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1536d66e13c12dc27dd466330b33bd6e33b131db5fe6671af7d08c2de7698d85
Documento generado en 11/10/2023 08:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00228-00
Demandante (s):	VICTOR ALFONSO CABRERA BERNATE
Demandado (s):	COOPVIBUCAROS, hoy SEGURIDAD PRIVADA VIGES COOP
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante providencia del 27 de julio de 2023, **REVOCÓ** la proferida por este Despacho el 08 de junio de 2023.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas en este asunto e inclúyase la suma de \$500.000 como agencias en derecho a cargo del demandante, tal como dispone el numeral 4º del Art. 365 del CGP.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6678b29fe1210a8a74685734cb7d099b3e9d4bc454b53b6f01857cdc4a0d0ec0
Documento generado en 11/10/2023 08:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00310-00
Demandante (s):	AIDEE BECERRA CORTES
Demandado (s):	COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 06 de julio de 2023, **ADICIONÓ** la proferida por este Despacho el 02 de mayo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5° y 3° de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82dc1ffcfd9226200c64c8191d4f3ec898e66a7632c16faa8d35dae0adb1f**
Documento generado en 11/10/2023 04:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00012-00
Demandante (s):	SANDRA DIAZ PARRA
Demandado (s):	COLPENSIONES, AFP'S PORVENIR Y COLFONDOS S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante providencia del 27 de julio de 2023, resolvió:

*«REVOCAR parcialmente el numeral QUINTO de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, conforme lo señalado en la parte motiva, en el sentido de **eliminar la condena en costas a cargo de Colfondos S.A.**, para en lugar absolverla de la misma.*

***SEGUNDO: ADICIONAR** la sentencia apelada en el sentido de ordenar a PROTECCIÓN S.A., que proceda a actualizar la afiliación de la actora en el SIAFP, registrando su desafiliación, conforme lo señalado en la parte motiva.*

***TECRERO: CONDENAR EN COSTAS** a las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones. Las agencias en derecho se fijan en razón de \$1.160.000.00».*

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5° y 3° de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que concierne a la condena en costas.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94c6030e6cb779ea8cd4812516b37f371f61af3d118671d063954927bbcdc42**
Documento generado en 11/10/2023 08:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00060-00
Demandante (s):	DANIEL ALBERTO NARANJO RODRIGUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 27 de julio de 2023, que adicionó la sentencia proferida por este despacho el 01 de junio de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5º y 3º de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab493acf9a7ff69a4c3997ddbcbddadeca73c1327577e5fa1584196f821e160f**
Documento generado en 11/10/2023 08:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00113-00
Demandante (s):	CELSO ROMAN GONZALEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES, AFP'S PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior – Sala Laboral de esta ciudad el 15 de agosto de 2023, que dispuso devolver las diligencias para que este Despacho Judicial se pronuncie sobre el incidente de **NULIDAD** formulado por el apoderado de COLPENSIONES.

Así las cosas, y e cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 129 del CGP, se corre en traslado a la parte demandante de la **solicitud de nulidad** formulada por la apoderada de **COLPENSIONES** tal como aparece en el registro 04 del cuaderno Nro. 2, a fin de que se pronuncie sobre ella dentro **del término de tres (3) días** contados a partir del siguiente a la notificación de esta decisión.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5518f354bb4293b567633b33bbc61c00d396c4472ac9db2cd374b1dc2918a75**
Documento generado en 11/10/2023 08:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), once (11) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00129-00
Demandante (s):	SANDRA MONICA CIFUENTES ZARTA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 06 de julio de 2023, **ADICIONÓ** la proferida por este Despacho el 09 de mayo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5° y 2° de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a07f19b116b7eb010827bfc86fd5054b1e57f160f74792e482c6a45218dd09**
Documento generado en 11/10/2023 04:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00137-00
Demandante (s):	GLADIS CECILIA CRUZ TORRES
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 06 de julio de 2023, que adicionó la sentencia proferida por este despacho el 25 de mayo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5º y 2º de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e1d9ba15dca9bac839ff91a65ee100c8b0073571860b4c7ed7ef34015d596c**
Documento generado en 11/10/2023 08:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00149-00
Demandante (s):	CLARA INES CALLEJAS CAMACHO
Demandado (s):	COLPENSIONES, AFP'S PROTECCIÓN, PORVENIR Y COLFONDOS S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 13 de julio de 2023, que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 11 de mayo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5º y 2º de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2025035c2f1462d390f68bf66a27c2e01bf61af1e6caf6b06c8d942cd2a82600**
Documento generado en 11/10/2023 08:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00158-00
Demandante (s):	JAVIER OCTAVIO RUIZ NAVARRO
Demandado (s):	COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y UGPP
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 13 de julio de 2023, que adicionó la sentencia proferida por este despacho el 16 de mayo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 6º y 3º de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914ccc37242a03b8978f290f6bd3f278d8200201efc61782a7953360d634e352**
Documento generado en 10/10/2023 10:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), diez (10) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00159-00
Demandante (s):	IBER GONZALEZ VARGAS
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 19 de julio de 2023, que adicionó la sentencia proferida por este despacho el 24 de mayo de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5º y 3º de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo que atañe a la condena en costas.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c617ec84aeb371fef7142aead2e3ac03ffdf9962ed5491df2fdd97dd3376b60**

Documento generado en 10/10/2023 10:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>